



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°108-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de agosto de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°080-2023-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra consejero regional por la provincia de Barranca, mediante la cual solicita convocar a la sesión del pleno del consejo regional, a los médicos Teodomiro Martínez Arboleda, Anderson Aníbal Delgado Millán y Alexander Villanueva, médicos de apoyo del Hospital Barranca – Cajatambo. Asimismo, convocar al Director Ejecutivo del Hospital Barranca – Cajatambo, a fin de que informen los hechos suscitados con fecha 21 de junio del año en curso, sobre presuntos actos de obstaculización en la función de consejero regional por la provincia de Barranca, y sobre una presunta negligencia médica del caso de un menor de edad, quien fuera intervenido quirúrgicamente por una apendicitis aguda en dicho nosocomio, falleciendo días después en un hospital de la ciudad de Lima, víctima de una presunta mala praxis.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°108-2023-CR/GRL

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*



El Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra consejero regional por la provincia de Barranca, manifiesta que con fecha 21 de junio del presente año se han suscitado actos de presunta obstaculización en su función como consejero regional en las inmediaciones del servicio de emergencia del Hospital de apoyo de Barranca, respecto a presunta negligencia médica del caso de un menor de 08 años de edad, quien fue intervenido quirúrgicamente por una apendicitis aguda en el Hospital Barranca – Cajatambo, sin embargo días después el menor falleció en un nosocomio en la ciudad de Lima, víctima presuntamente de una mala praxis anestesiológica durante la intervención quirúrgica.



En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de agosto del 2023, desde la Sala de Sesiones *“José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam”* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, la **CARTA N°080-2023-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra consejero regional por la provincia de Barranca, mediante la cual solicita convocar a los médicos Teodomiro Martínez Arboleda, Anderson Aníbal Delgado Millán y Alexander Villanueva, médicos de apoyo del Hospital Barranca – Cajatambo. Asimismo, convocar al Director Ejecutivo del Hospital Barranca – Cajatambo, a fin de que informen los hechos suscitados con fecha 21 de junio del año en curso, sobre presuntos actos de obstaculización en la función de consejero regional por la provincia de Barranca, y sobre una presunta negligencia médica del caso de un menor de edad, quien fuera intervenido quirúrgicamente por una apendicitis aguda en dicho nosocomio, falleciendo días después en un hospital de la ciudad de Lima, víctima de una presunta mala praxis; a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°108-2023-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL



JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL